12201

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEBIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** suscribió con la Sociedad Comisionista Compradora Mercado y Bolsa el Contrato de Comisión No 1025 de 2020, En virtud del cual la empresa **MERCADO Y BOLSA S.A.** adquirió el negocio de la operación **37608138** y contrato interno ICBF No 1129 de 2020 a través del cual se presta el servicio de transporte especial de pasajeros en las regiones de cobertura de la Macro Región 1, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

NÚMERO DEL CONTRATO	1129 de 2020 Operación de Mercado Abierto 37608138
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL G8
NIT DEL CONTRATISTA	901.365.018-7
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	14 de febrero de 2020
OBJETO	PRESTAR ELSERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL EN LAS CINCO (5) MACRO REGIONES. - MACRO 1
COBERTURA DE SERVICIO	Bogotá, Cundinamarca y Meta
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISÉIS MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($16.658.229.705)
DISMINUCIONES	CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($40.054.904)
ADICIONES	**Adición N° 1**: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.140.870.050). **Adición N° 2:** MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.436.581.077). **Adición N° 3:** ($448.493.404) CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($22.644.119.332)

PÚBLICA

FECHA DE INICIO DEL CONTRTO	14 de febrero de 2020	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 de noviembre de 2020	
PRORROGAS	22 de abril de 2021	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	22 de abril de 2021	
LA EMPRESA HA SIDO SANCIONADA	SI	☐
	NO	■
EJECUTADO EN	**INDIVIDUAL**	☐
	CONSORCIO	☐
	UNION TEMPORAL	■
PARTICIPACION DEL CONTRATO	EMPRESA: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR NIT: 830.033.581-0 PARTICIPACION: 12% EMPRESA: TRANSPORTES ESPECIALES UNO A NIT: 805.028.887-8 PARTICIPACION: 12% EMPRESA: SETCOLTUR S.A.S NIT: 830.115.149-4 PARTICIPACION: 13% EMPRESA: ESTURIVANNS S.A.S. NIT: 830.038.996-6 PARTICIPACIÓN (%): 13% EMPRESA: VIAJEROS S.A. NIT: 819.004.747-2 PARTICIPACIÓN (%): 13% EMPRESA: TRANSPORTE GALAXIA S.A. NIT: 800.210.669-1 PARTICIPACIÓN (%): 12% EMPRESA: PLATINO VIP S.A.S NIT: 800.105.371-1 PARTICIPACION: 13% EMPRESA: VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.912.423-0 PARTICIPACION: 12%	

CANTIDAD VEHICULOS	**TIPO VEHICULO**	**CANTIDAD**
	Ruta con capacidad de 11 Pasajeros	3
	Ruta con capacidad de 12 Pasajeros	12
	Ruta con capacidad de 15 Pasajeros	6
	Ruta con capacidad de 18 Pasajeros	2
	Ruta con capacidad de 19 Pasajeros	9
	Ruta con capacidad de 22 Pasajeros	2
	Ruta con capacidad de 25 Pasajeros	2
	Ruta con capacidad de 30 Pasajeros	2
	Vehículo tipo van Mínimo de 1100 C.C. Tipo van	17
	Vehículos 4x2 Mínimo de 1600 C.C. 4 puertas con platón	1
	Vehículos 4x2 Mínimo de 1600 C.C. Campero wagon o camioneta wagon 5 puertas	42
	Vehículos 4x4 Mínimo de 1800 C.C. 4 puertas con platón	40
	Vehículos 4x4 Mínimo de 1800 C.C. Campero wagon o camioneta wagon 5 puertas	97
	Total general	**235**
ESTADO	EJECUTADO	
CALIFICACION	BUENO	
ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el instituto colombiano de bienestar familiar a nivel nacional en las cinco (5) macro regiones. - macro 1, compuesta por las Regionales del ICBF Bogotá, Cundinamarca, Meta y Sede de la Direccion General.	
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 de febrero de 2022	

La presente certificación se emite con base en la información que reposa en expediente contractual digital de la Dirección de Administrativa.

LUZ HELENA M EJIA ZULUAGA Directora Administrativa

Elaboro: Juan Carlos Cárdenas Sierra – Contratista Grupo de Apoyo Logístico
Reviso: Luis Alfonso Zárate Villarreal – Contratista Líder Grupo de Apoyo Logístico

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección Administrativa
Grupo Apoyo Logístico

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO LOGISTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO No.1667-2015

CERTIFICA QUE

Entidad:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT:	899999239-2
Dirección:	Avenida carrera 68 No 64 c 75
Telefono:	4377630
Nombre de quien certifica	ANA MARIA RENGIFO OVALLE
Empresa:	CONSORCIO TRANSPORTES NACIONALES
NIT:	900920980-5
Integrantes:	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO "SETCOLTUR"
NIT	830115149-4
Porcentaje de participación:	50%
Integrante:	PLATINO VIP S.A.S
NIT	800105371-1
Porcentaje de participación:	50%
Fecha de Suscripción:	28 de Diciembre de 2015
Objeto:	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a Nivel Nacional para la Macro Región tres (3).
Fecha de Inicio:	29 de Diciembre de 2015
Fecha de Terminación Inicial:	30 de Junio de 2018
Valor Inicial del Contrato:	$14.439.394.040
Adiciónes	$8.658.274.606
Prorroga No.10:	hasta el 26 de Junio de 2019
Valor total del Contrato:	$23.097.668.646
Valor Total Ejecutado a 26 de Junio de 2019:	$23.084.733.953
Porcentaje de ejecución:	99,94%
Estado:	Terminado
Especificación del Servicio:	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a Nivel Nacional para la Macro Región tres (3) compuesta por las Regionales del ICBF: Caldas 5 vehiculos 4x4 o 4x2 cilindraje mínimo de 1600 C.C. Tipo Campero o station wagon, 7 vehículos 4x4 o 4x2 de mínimo 1800 c.c. 4 puertas con platón, Quindio 9 vehículos tipo 4x4 o 4x2 cilindraje de mínimo 1800 C C con platon, Risaralda 1 vehiculo 4x4 o 4x2 cilindraje mínimo de 1600 C.C. Tipo Campero o station wagon, 9 vehiculos tipo 4x4 o 4x2 cilindraje de mínimo 1800 C.C con platon, Antioquia 2 vehiculos 4x4 o 4x2 cilindraje mínimo de 1600 C.C. Tipo Campero o station wagon, 35 vehiculos tipo 4x4 o 4x2 cilindraje de mínimo 1800 C.C con platon, Cordoba 1 vehiculo 4x4 o 4x2 cilindraje mínimo de 1600 C.C. Tipo Campero o station wagon, 15 vehiculos tipo 4x4 o 4x2 cilindraje de mínimo 1800 C.C con platon

La Empresa ha sido Sancionada:	NO__X__	SI_____
Contrato en Consorcio:	NO___	SI___X___
Contrato en Unión Temporal:	NO__X__	SI_____
Calidad del servicio	Bueno	

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019.

ANA MARIA RENGIFO OVALLE
Coordinadora del Grupo de Apoyo Logistico

Proyectó: Alirio Ascencio Melo - Profesional Grupo de Apoyo Logistico

Ejecutado RUP #39

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	1608-2021
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 30 **Mes:** 07 **Año:** 2021
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL UT RTVC PSJ 2021
CEDULA O NIT	901.504.871-0
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de transporte especial de personal y equipos a nivel nacional para las producciones y servicios técnicos de RTVC.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Poner a disposición de RTVC de manera diaria durante 24 horas los siete (7) días a la semana, el siguiente parque automotor necesario para atender las necesidades de RTVC el cual como mínimo debe contemplar la siguiente capacidad A. Treinta (30) Camionetas para 6 o 8 pasajeros con conductor, de cilindraje mínimo 1200 CC (Van, Station Wagon, otro). Modelo 2014 en adelante. B. Quince (15) Microbús mínimo para 12 pasajeros con conductor, de cilindraje mínimo 1600 cc (Van Station Wagon, otro). Modelo 2014 en adelante. El número de vehículos podrá aumentar o disminuir, de acuerdo con las necesidades de RTVC. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento de RTVC y sus producciones con cargo al contrato a nivel nacional y simultáneamente. En todo caso solo se pagará el servicio efectivamente prestado en el periodo de facturación correspondiente a las tarifas ofertadas. 2. Garantizar que los conductores designados para la ejecución del contrato conduzcan el vehículo asignado, respondiendo por una adecuada prestación del servicio verificando que la prestación y utilización del vehículo tengan un correcto funcionamiento. 3. Garantizar que los conductores de los vehículos que presten el servicio cumplan con los siguientes requisitos A. Tener licencia de conducción vigente mínimo en categoría CI. B. No tener multas o comparendos vigentes. C. No registren antecedentes judiciales y policivos. D. Cada conductor debe acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de esta labor, la cual deben estar respaldada por las certificaciones correspondientes. E. Portar el carné de ARL y EPS y estar al día en el pago de Seguridad Social. El supervisor del contrato designado por RTVC será el encargado de supervisar que cada uno de los conductores cumplan con los requisitos aquí establecidos, adicionalmente deberá ejercer un permanente control y seguimiento del personal dispuesto por la empresa con quien se suscriba el contrato. 4. Los conductores de los vehículos deben tener contrato de trabajo con la empresa, de acuerdo con lo establecido en el decreto 348 de 2015, razón por la cual, para el cobro del servicio, EL CONTRATISTA deberá allegar la planilla del pago de la Seguridad Social de los conductores. 5. El contratista deberá presentar mensualmente la relación de pago a los conductores que prestan el servicio a RTVC, este deberá ser presentado junto con la factura; cuando haya lugar a cobro de horas extras o adicionales, estos pagos a cada uno de los conductores deberán también adjuntarse a la factura. 6. Dar cumplimiento de todas las normas laborales, legales y convencionales y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, bajo el entendido que el personal que éste vincula no tendrá relación

	laboral alguna con RTVC, por lo que el CONTRATISTA deberá mantener indemne a RTVC de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio que se genere entre el CONTRATISTA y sus empleados. 7.Prestar el servicio con vehículos de distintas características técnicas (motos, camionetas con platón, furgón, buses, camionetas 4x4, entre otros) a las solicitadas dentro del anexo técnico en caso de que RTVC requiera de dicho servicio, para lo cual el supervisor del contrato, solicitará cotizaciones, y verificará las especificaciones requeridas y que el precio ofertado se encuentra dentro de los establecidos en las condiciones de mercado, para lo cual el supervisor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación (A. Solicitud de cotización, B. Consulta de bases de datos especializadas y C. Análisis de consumos y precios históricos) 8. Identificar los vehículos con tres (3) distintivos que tengan la imagen de RTVC. Estos distintivos imantados deben ser suministrados por EL CONTRATISTA, previa aprobación, de acuerdo con el diseño y las medidas entregadas por RTVC. 9. Atender los requerimientos diarios de una manera eficiente por medio de un coordinador que esté atento y dispuesto a resolver cualquier inquietud y ayudar con el proceso diario de los servicios. 10. Utilizar exclusivamente los logotipos durante la prestación del servicio de transporte a RTVC y entregar acta de destrucción de estos al finalizar del contrato. 11. Mantener vigentes las pólizas de transporte de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 12. Velar por el cumplimiento que deben realizar los conductores en lo concerniente a respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el código nacional de tránsito. 13. Reemplazar en un tiempo no superior a cuatro (4) horas, a los conductores que incumplan con los requerimientos de RTVC. 14. Mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas, y evitar cualquier anomalía en el transporte que puedan atentar contra la integridad de los pasajeros y cualquier daño a los equipos transportados, en caso de detectarse alguna anomalía o falla, EL CONTRATISTA deberá reemplazar el vehículo por otro que cumpla con las características exigidas por RTVC. 15. Cumplir con los horarios y destinos establecidos de acuerdo con las necesidades y programación emitida por RTVC. 16. Mantener los vehículos en óptimas condiciones higiénicas y bioseguridad atendiendo las recomendaciones que al respecto le haga RTVC. 17. Asumir las multas o sanciones impuestas por el incumplimiento de las normas previstas en el Código Nacional de Tránsito. 18. Mantener los vehículos a disposición de RTVC de acuerdo con las necesidades del servicio. 19. Contar con el servicio de atención telefónica permanente a través de una línea fija y una móvil celular satelital, esto aplica para los apoyos administrativos y para los conductores que prestan el servicio. 20. Responder por el daño o pérdida de equipos transportados y/o vehículos utilizados en el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del conductor que presta el servicio. 21. Mantener los valores por ciudad que se encuentra en el anexo técnico, las ciudades se cotizan de tal manera que los recorridos abarquen de la ciudad principal y 70 kilómetros alrededor de esta, cuando sobrepase esta distancia se cotizará como Servicio Rural este es un valor estándar para todo el territorio nacional. 22. Mantener vigente la revisión técnicomecánica de los vehículos. 23. Garantizar el suministro continuo del servicio de transporte, contando con el personal idóneo y equipos de comunicación requeridos. 24. Vincular oportunamente mediante contrato de trabajo al personal necesario para la adecuación del contrato por su cuenta y riesgo, sin que RTVC asuma responsabilidad alguna.

	25. Verificar que los conductores asignados para la prestación del servicio conozcan la zona en la que se va a prestar el servicio, garantizando agilidad y rapidez en el desarrollo de las actividades a ejecutar. 26. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato. 27. Garantizar la prestación continua del servicio de transporte de conformidad con lo dispuesto en su propuesta y en la ficha técnica. 28. Contar con los vehículos adicionales y de las mismas características para reemplazar al vehículo varado o averiado en un tiempo no mayor a dos (2) horas a nivel nacional en caso de presentarse una falla. 29. Asumir los costos por el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de los vehículos, así como combustible, multas, parqueaderos, peajes y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de estos, los cuales se entienden incluidos en la tarifa mensual, diaria, horas adicionales, y todos los costos que están en el Anexo Técnico. 30. En caso de situaciones extremas donde el servicio se deba exceder a las 12 horas diarias, el pago se realizará de acuerdo al valor del anexo técnico, este valor aplica por hora y el valor descrito para ciudades o zonas urbanas. 31. Mantener durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada uno de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte A) Pólizas por vehículo: Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.6.5.1 del decreto 1079 de 2015, indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por su cuenta propia y con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual; el contratista deberá aportar las mismas vigentes con los requisitos exigidos por el precepto legal, y de acuerdo al monto asegurable por cada riesgo el cual no podrá ser inferior a lo establecido en la normatividad vigente. B) Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases: La revisión técnico mecánica y de gases es un procedimiento de control legal, establecido mediante la ley 769 de 2002 y reglamentado por la Resolución 3500 de 2005, el cual deben cumplir todos los vehículos de servicio público o particular que circulan por las vías nacionales, por lo que el contratista deberá entregar a la entidad el documento vigente de que a qué se trata, de cada uno de los vehículos con los que pretenda prestar el servicio, si estos lo requieren de acuerdo a la normatividad vigente. C) Tarjeta de Operación de los vehículos: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.6.9.1 del decreto 109 de 2015 define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, EL CONTRATISTA deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y saber si pertenece a la empresa proponente. D) SOAT: cada uno de los vehículos deberá contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT, vigente E) Hoja de vida y soportes de los conductores (Copia de la licencia de conducción, pasado judicial, afiliación al sistema integral de seguridad social y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y contravencionales) 32. Contar con comprobantes de servicio para llevar el control de los servicios prestados mensualmente, donde se debe indicar como mínimo la siguiente información a) Nombre de la empresa b) Nit c) Teléfonos d) Fecha de prestación del servicio e) Fecha de inicio f) Fecha final g) Destinos h) Pago mensual, diario o viaje i) Firma del contratista y/o funcionario y/o talento al cual se le presta el servicio en el marco del contrato. 33. Suministrar a los conductores y demás personal requerido para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus labores y

	capacitarlo en temas de seguridad y salud ocupacional y servicio al cliente en cumplimiento de la normativa vigente en la materia. 34. Presentar informes mensuales de prestación de servicio y valor totalizado de la ejecución. 35. Dar cumplimiento a los ponderables técnicos ofertados. 36. Tener a disposición una asesora logística quien suministra la información pertinente de todos los requerimientos solicitados por RTVC; Como datos de conductores y confirmación de documentos de tránsito al día del vehículo que va a prestar el servicio. PARAGRAFO PRIMERO. Ponderables ofertados así: a) 2 asistentes administrativos b) 21 vehículos con aire acondicionado c) 21 vehículos con servicio de internet. d) 21 conductores con certificación de capacitación en primeros auxilios y/o mecánica. e) 21 vehículos con localizador satelital.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el quince (15) de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que primero ocurra. Dicho plazo fue contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución del contrato.		
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.640.443.551) IVA INCLUIDO.		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.602.138.483) IVA INCLUIDO.		
FECHA DE INICIO	**Día**: 30	**Mes:** 07	**Año:** 2021
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 15	**Mes**: 12	**Año:** 2022
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certifico el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	Mediante modificación 1 al contrato de fecha 02 de marzo de 2022 se adicionó el valor inicial en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.400.000) IVA INCLUIDO, y así mismo se redujo el valor en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($10.815.500) IVA INCLUIDO. Mediante modificación 2 al contrato de fecha 15 de junio de 2022 se prorrogó el término de ejecución por 4 meses hasta el 15 de octubre de 2022 y se adiciono el valor en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000) IVA INCLUIDO. Mediante modificación 3 al contrato de fecha 23 de agosto de 2022 se adicionó el valor en la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($528.000.000) IVA INCLUIDO, así mismo se redujo el valor en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($85.387.949), y se prorrogó el termino de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022. Mediante modificación 4 al contrato de fecha 30 de noviembre de 2022 se prorrogó el término de ejecución por 15 días hasta el 15 de diciembre de 2022 y se adicionó el valor en la suma de CINCUENTA		

	Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($53.147.000).
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 06 **Mes:** 03 **Año:** 2023

En virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, suscribo la presente certificación de forma virtual, avalando su contenido.

JULIANA SANTOS RAMIREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó: Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Daniel Alejandro Peña Preciado – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.



UT. RTVC PSJ 2021

ANEXO No. 12
CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

En la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de junio del año 2021, entre quienes suscriben este documento, de una parte **PLATINO VIP S.A.S**, sociedad de responsabilidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.514.920** expedida en **Bogotá**, en su condición de Gerente, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S A S (SETCOLTUR**), sociedad de responsabilidad legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por **JOSE FABIO CONTRERAS NARANJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número **80.367.159**, expedida en **Bogotá**, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma, por la otra **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S**, sociedad de responsabilidad legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por **MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número **16.703.362**, expedida en **Cali**, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma y por la otra **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad de responsabilidad legalmente constituida y con domicilio principal en Santa Marta, representada legalmente por **GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía número **1.143.366.951**, expedida en **Cartagena**, quién obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma, Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará **UT. RTVC PSJ 2021** y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL PARA LAS PRODUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS DE RTVC., producto de la Invitación Abierta No. IA- 10-2021. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Integrantes	ACTA
PLATINO VIP S.A.S	ACTA No. 18 del 01 de septiembre de 2014
SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S A S (SETCOLTUR)	SIN LIMITACIONES EN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S	SIN LIMITACIONES EN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	SIN LIMITACIONES EN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará **UT. RTVC PSJ 2021**, y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., con dirección en Calle 1 G # 33 - 50, oficina, teléfono 3124113200.

Tercera. – Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta
PLATINO VIP S.A.S	20 %	FINANCIERAS-ADMINISTRATIVAS-OPERATIVAS



UT. RTVC PSJ 2021

SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S A S (SETCOLTUR)	40 %	FINANCIERAS-ADMINISTRATIVAS-OPERATIVAS
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S	20 %	FINANCIERAS-ADMINISTRATIVAS-OPERATIVAS
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	20 %	FINANCIERAS-ADMINISTRATIVAS-OPERATIVAS

Cuarta. - Obligaciones y sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

Quinta. – Duración: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y un (1) año más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Sexta. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

Séptima. - Representante legal de la unión temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.514.920** expedida en **Bogotá** el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor **MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ**, domiciliado en Bogotá, con cédula de ciudadanía número **16.703.362**, expedida en **Cali.**

Octava. Cláusulas opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de junio de 2021, por quienes intervinieron.

Nombre **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA**
CC **79.514.920**
Representante legal **PLATINO VIP S.A.S**
NIT: **800.105.371-1**
Dirección: **Calle 1G NO. 33-50**
Teléfono: **(031) 257-2091 - 3124113200**

Nombre **JOSE FABIO CONTRERAS NARANJO**
CC **80.367.159**
Representante legal **SETCOLTUR**
NIT: **830.115.149-4**
Dirección: **TRAV 31 NO. 11-39 SUR**
Teléfono: **5612130**



UT. RTVC PSJ 2021

Nombre **MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ**
CC **16.703.362**
Representante legal **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S**
NIT: **830.033.581-0**
Dirección: **CALLE 81 NO.92-10**
Teléfono: **3296510 EXT. 105**

Nombre **GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ**
CC **1.143.366.951**
Representante legal **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.,**
NIT: **900.912.423-0**
Dirección: **CARRERA 4ª 64-35 VIA GAIRA, STA MARTA**
Teléfono: **4319000**

Acepto Nombramiento:

Nombre **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA**
CC **79.514.920**
Representante legal **UT. RTVC PSJ 2021**
NIT: **N/A**
Dirección: calle 1G # 33 - 50
Teléfono: 3205617884

Nombre **MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ**
CC **16.703.362**
Representante legal **UT. RTVC PSJ 2021**
NIT: **830.033.581-0**
Dirección: calle 1G # 33 – 50
Teléfono: **3296510 EXT. 105**